



CONCELLO DE MUROS  
(A CORUÑA)

## **CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muros en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado para la realización de actividades de apoyo educativo en el Ayuntamiento de Muros, correspondiente a la anualidad 2022**

### **1. Bases generales reguladoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas en el BOP número 7/2020, de 13 de enero, constituyendo el marco reglamentario general de aplicación para las convocatorias que se realicen dentro de su objeto.

### **2. Cuantía**

El Ayuntamiento de Muros podrá conceder subvenciones de hasta un máximo de 2000,00 € por proyecto. La cuantía de todas las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria sumará un máximo de 9000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 22/322.48000, correspondiente a la anualidad 2022, condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en este ejercicio.

### **3. Finalidad y objeto.**

La finalidad y objeto de esta convocatoria será el definido en el artículo 1 de las Bases generales y en particular: contribuir a la realización de programas o actividades de apoyo educativo por las ANPA de los centros de enseñanza pública del término municipal que sean solicitadas al Ayuntamiento de Muros, en concreto las siguientes:

Programas y actividades de apoyo educativo, en particular aquellas destinadas a actividades educativas desarrolladas en los centros de enseñanza fuera del horario escolar que contribuyan a la formación integral de las personas en período de escolarización y favorezcan la conciliación laboral de las familias; gastos de personal para la dirección y coordinación y desarrollo de las actividades y material fungible necesario.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad y de protección contra la violencia de género, no es subvencionable ninguna actividad o actuación que incluya contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que inciten a la desigualdad o violencia.

### **4. Beneficiarios, condiciones y gastos subvencionables.**

Serán beneficiarias las entidades que cumplan lo estipulado en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y que reúnan los requisitos y las condiciones contempladas en el artículo 3.1. y 3.2. de las Bases generales.

Serán gastos subvencionables aquellos que se recogen en el artículo 3.3. de las Bases generales.

### **5. Órgano competente para la Instrucción y resolución y comisión de valoración.**

De acuerdo con el procedimiento, composición y funciones previstas el artículo 7 de las Bases generales, se designan los siguientes órganos que intervienen en el procedimiento de concesión:

a) Órgano instructor: la Técnico del área de Educación del Ayuntamiento de Muros.

b) Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: alcaldesa del Ayuntamiento de Muros.

Secretario: secretario/a municipal, que participará con voz pero sin voto.

Vocales: La concejala delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Muros, el interventor, o funcionario del departamento de Asuntos Económicos en el que delegue y una



CONCELLO DE MUROS  
(A CORUÑA)

Técnico del área de Educación.

c) Órgano competente para la concesión de las subvenciones y la disposición del gasto: La Alcaldesa -Presidenta u órgano en que delegue.

#### **6. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y se iniciará el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria específica en el BOP de la Coruña.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados publicados como anexos a las Bases generales en el BOP núm. 7/2020 del 13 de enero, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### **7. Documentación a presentar con las solicitudes.**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, recogida en el artículo 3.4 de las Bases generales reguladoras:

Fotocopia compulsada de la tarjeta del CIF de la entidad.

Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.

Fotocopia compulsada de la tarjeta del NIF de la persona representante.

Declaración de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento, con la Seguridad Social y con las Haciendas del Estado y Autonómica, o autorización al respecto.

Certificación original de los datos bancarios de la entidad.

Declaración original de la persona representante de no estar afectada por causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la administración pública, y de aceptación de las bases de la convocatoria.

Compromiso de la entidad de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Muros en toda la información que realice sobre el desarrollo de las actividades.

Acuerdo de la entidad de aprobación de la solicitud de subvención para el proyecto que se solicite.

Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar. La memoria deberá mencionar el número de alumnado que está previsto participe directamente en el proyecto o actividad solicitada, así como el de otras personas beneficiadas directa o indirectamente de la ayuda, el calendario fijado el compromiso de uso del gallego.

Declaración de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.

Memoria explicativa de las actividades realizadas por la entidad durante el último año.

Presupuesto estimativo de ingresos y gastos del proyecto para la actividad solicitada.

En aplicación de lo establecido en el artículo, 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes tendrán derecho a no presentar aquellos datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administración o que fueran elaboradas por ésta.

El defecto, error o ausencia en la presentación de esta documentación deberá ser corregido en el plazo de 10 días desde la recepción del requerimiento.

#### **8. Plazo para dictar la Resolución y practicar la Notificación.**

La resolución de concesión se notificará expresamente a todas las entidades solicitantes de forma fidedigna en un plazo máximo de tres meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muros y en su página web [www.muros.gal](http://www.muros.gal). Y en el tablón de anuncios de la sede electrónica [sede.muros.gal](http://sede.muros.gal)

Vencido el plazo máximo sin que sea notificada la resolución expresa a la persona interesada



CONCELLO DE MUROS  
(A CORUÑA)

deberá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Se les concederá un plazo de audiencia de 10 días hábiles para presentar, si fuera el caso, la desistencia de la solicitud, la reformulación, o cambio de objeto, o las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no formular desistencia expresa, la subvención se considera aceptada tácitamente. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas distintas a las aducidas por las personas interesadas.

### **9. Criterios de valoración de las solicitudes**

Según se recoge en el artículo 5 de las Bases generales reguladoras, la selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de las actividades que se van a realizar, valorando las siguientes circunstancias:

Calidad, interés, originalidad y carácter innovador del programa o actividad desde el punto de vista educativo: 20 puntos.

Carácter integrador del proyecto: 20 puntos.

Carácter continuado y no ocasional del proyecto: 10 puntos.

Las actividades realizadas por la entidad durante el último año: 15 puntos.

Adecuación de las actividades que se van a realizar al interés municipal: 15 puntos.

Nivel de autofinanciamiento derivado de la solicitud: 10 puntos.

Número de alumnado afectado directamente por las actividades subvencionadas: 10 puntos..

### **10. Plazo de justificación**

El plazo para la justificación de las subvenciones finaliza el día 26 de diciembre de 2022. Para las subvenciones que tengan concedida una prórroga, previa solicitud de la entidad beneficiaria antes de que finalice el plazo de justificación, el plazo finalizará el día 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

Si no se presenta la justificación dentro del plazo inicial o del prorrogado, el Ayuntamiento de Muros, mediante la resolución correspondiente, iniciará expediente de declaración de procedencia de pérdida de derecho de cobro de la subvención, con aplicación del procedimiento previsto en el artículo 89 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003. En caso de haberse producido el pago anticipado, se procederá al inicio del expediente de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del RD 887/2006, de 17 de noviembre. La resolución final se le notificará a la entidad de la que se trate.

### **11. Fin de la vía administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelva, conforme lo dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

### **12. Referencia normativa.**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y Bases específicas, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de Galicia y el reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, así como en las Bases generales reguladoras de la convocatoria de las subvenciones (BOP núm. 7/2020 del 13 de enero).